

sos introducidos en la práctica". He ahí apareciendo esa actitud de mitificación acrítica de la Historia, de los viejos textos, he ahí esa "tradicionalista" equiparación de lo antiguo con lo bueno. El "conservadurismo" de la Comisión, dirigida por don Pedro Gómez de la Serna que elaboró el texto articulado de la futura Ley de Enjuiciamiento Civil de 1855, parte de esa actividad, quizá como reacción contra la innovadora "Instrucción" de Castro y Orozco; la ley del péndulo actuó aquí, y orientó a los legisladores hacia "el retorno al camino del Derecho procesal común" (pág. 102). Porque Gómez de la Serna y los coautores de la Lec. de 1855 no eligieron como modelo histórico el de los juicios plenarios rápidos, directamente, ni siquiera a través de sus derivaciones contenidas en las leyes de 1835 y 1838, sino el viejo proceso común, lento, escrito, antieconómico y cargado de adherencias inservibles. Simultáneamente cometieron otra identificación ligera, la de equiparar como abusos dignos de ser desterrados en todo caso, aquellas instituciones que se habían introducido extra legalmente a través de la práctica del foro; así, todas las prácticas curiales (entre las que hubiera sido prudente distinguir y seleccionar) fueron globalmente eliminadas, suprimiéndose apresuradamente instituciones que tuvieron esa forma de introducción en el ordenamiento procesal, como el procedimiento monitorio, y de cuya utilidad hubieran debido percatarse. Así, la Ley de 1855, en tantos aspectos matriz de la vigente de 1881, no modificó la estructura del sistema procesal, sino que más bien la consolidó. Sus autores carecieron de sentido histórico, y las consecuencias de tales errores las estamos aún padeciendo.

En este simple comentario, he procurado mostrar cómo las ideas de Fairén sobre la historia del Derecho procesal guardan una coherencia interna y están apoyadas en un excelente conocimiento de las fuentes y de la historiografía jurídica nacional y extranjera. Por eso no es en modo alguno hiperbólico afirmar que en estos dos volúmenes recientemente publicados por el profesor Fairén hay trabajos de importancia fundamental para el conocimiento de la historia del Derecho procesal dentro de los diversos ámbitos territoriales de la Historia del Derecho en España.

FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE

FEENSTRA, R.: *Repertorium bibliographicum institutorum et sodalitatatum iuris historie*. Iusu societatis C. N. Association Internationale d'Histoire du Droit et des Institutions. Compositum curis.—Leiden, 1969. 187 páginas.

La "Association Internationale d'Histoire du Droit et des Institutions", fundada en Padua el 23 de mayo de 1961 bajo los auspicios

del "Comité International de Sciences Historiques", se propone entre otros fines el de ser un centro internacional de investigaciones, encaminado a la publicación de volúmenes aislados sobre temas de interés común, y, eventualmente, a la difusión de breves notas informativas. De ello constituye el primer ejemplo el volumen que reseñamos.

El *Repertorium* tiene una doble finalidad: De un lado, se propone suministrar noticia de las instituciones que, ya exclusivamente, ya en relación con una actividad de enseñanza, se dedican a la investigación en los distintos sectores de la historia del derecho y de las instituciones, denominación entendida en un sentido amplio que comprende, por ejemplo, el Derecho romano, los otros derechos de la antigüedad y la historia del Derecho canónico. De otro, contiene información bibliográfica. Se refiere ésta no sólo a las colecciones dadas a luz por las instituciones a que antes se alude, sino también a otras series de publicaciones, siempre que estén únicamente consagradas a la historia del derecho y que al menos un volumen haya aparecido después de 1945. Se encuentran así combinadas la documentación concerniente a los grupos e institutos de investigación y una información bibliográfica sobre las grandes series históricas.

La realización de esta tarea, que constituía una empresa sumamente ambiciosa y de una gran dificultad, ya que no se disponía de ningún trabajo semejante y exigía una paciente labor de acopio de datos sobre las instituciones y publicaciones que comprende, ha sido llevada felizmente a término por los esfuerzos de los dos secretarios generales sucesivos de la "Association", Gillisen y Feenstra. Tanto ellos como la "Association", al publicar el volumen, se han hecho acreedores de nuestra gratitud por el valioso instrumento de trabajo que nos han facilitado.

P. C.

FOLCH, A : *La Universitat de Cervera*. Episodis de la Historia, Barcelona, 1970.

Es este un libro de divulgación acerca de la Universidad catalana del siglo XVIII, la Universidad de Cervera. Como tal divulgación se apoya en los estudios de investigación existentes sobre el tema, como los de Rubio y Borrás, Vila y Bartrolí, Casanovas —sobre el romanista Finestres—, Soldevila y, el más reciente, de Mercader Riba, quien nos proporcionó una magnífica visión de sus orígenes en *Hispania*, 1956, y, después, incorporó sus resultados a *Felip V i Catalunya*. Este libro añade algunos datos —afirma su autor—, en especial acerca de los tiempos posteriores al traslado a Barcelona.